



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA " LU-
BRICANTES Y LACAS C. LTDA".-

Capital: \$/ 50.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los veinte y siete dias del mes de
Junio del año mil novecientos setenta y tres; ante el suscrito
doctor César Moya Jiménez, Abogado, Notario Cuarto de este Can-

tón, comparecen las siguientes personas: el señor Hugo Aguila
Arguello, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de
profesión Profesor, domiciliado en esta ciudad; el señor Angel
Aguila Arguello, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
casado, profesión Profesor, residente en esta ciudad; y, el se-

ñor Daniel Euclides Aguila Noboa, ecuatoriano, mayor de edad,
de estado civil casado, profesión comerciante, domiciliado en
esta ciudad, proceden por sus propios derechos y con la capaci-

dad civil necesaria para obligarse y contratar, a quienes de
conocer doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados de
esta escritura pública de Constitución de Compañía de Responsa-

bilidad Idmitada, a la cual comparecen con amplia y entera li-
bertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio
a continuación : Señor Notario: En el Registro de Escrituras
públicas a su cargo, dígnese autorizar una en la cual consta el
Contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada ,de acuerdo a
las siguientes cláusulas, que constituyen sus Estatutos: ARTICU-

LO PRIMERO:- Comparecen a otorgar la presente escritura como
socio fundadores los señores Hugo Aguila Arguello, ecuatoriano,
mayor de edad, casado, profesor, domiciliado en esta ciudad; An-

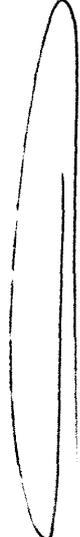


1 gel Aguilá Arguello, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Profe-
2 sor, residente en Guayaquil; y, Daniel Euclides Aguilá Noboa,
3 ecuatoriano, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado en
4 esta ciudad.- ARTICULO SEGUNDO:- De acuerdo a la voluntad de
5 los socios la Compañía se registrá por disposiciones contenidas
6 en la Ley de Compañías, en el Código de Comercio y por los Es-
7 tatutos que se establecen en la presente escritura.- ARTICULO
8 TERCERO:- La Compañía se denominará " Lubricantes y Lacas C.
9 Ltda", y se dedicará al comercio en general y en especial a
10 la compra y venta de lubricantes y lacas, así como a su elabo-
11 ración, pudiendo ejecutar, además, toda clase de actos y con-
12 tratos civiles, comerciales, industriales y agrícolas.- ARTICU-
13 LO CUARTO:- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guaya-
14 quil, pero podrá establecerse sucursales o agencias en cualquier
15 lugar dentro o fuera del país, su existencia principia en la
16 fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mer-
17 cantil y durará por veinte años.- ARTICULO QUINTO:- El capi-
18 tal de la Compañía está formado por cincuenta participaciones
19 de mil sucres cada una, distribuidas en la siguiente manera:
20 el señor Ingo Aguilá Arguello, cuarenta y dos participaciones
21 de un mil sucres cada una; el señor Angel Aguilá Arguello,
22 tres participaciones de mil sucres cada una; y, el señor Segun-
23 do Euclides Aguilá Noboa, cinco participaciones de un mil su-
24 gres cada una.- ARTICULO SEXTO:- La responsabilidad de los so-
25 cios se limitará al monto de sus participaciones individuales
26 en proporción a las cuales recibirán los beneficios.- ARTICU-
27 LO SEPTIMO:- La administración y representación judicial o ex-
28 trajudicial de la Compañía estará a cargo del Gerente, quien

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300



1 actuará con amplias e ilimitadas facultades. A falta del Geren-
 2 te, o por ausencia o impedimento de éste lo reemplazará el Pre-
 3 sidente quien actuará también con amplias facultades. También
 4 podrá haber uno o varios subgerentes con las facultades que
 5 les señale la Junta General y que deberán constar en sus res-
 6 pectivos nombramientos.- ARTICULO OCTAVO.- La Junta General
 7 estará formada por los socios y se reunirá ordinariamente con-
 8 vocada mediante carta individual dirigida a cada uno de ellos
 9 por el Presidente, por lo menos una vez al año y extraordina-
 10 riamente, cuando sea convocada en igual forma por dicho funcio-
 11 nario o por el socio que represente por lo menos el treinta
 12 por ciento del capital social. A la Junta concurrirán los so-
 13 cios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso
 14 la representación se conferirá por escrito y con carácter es-
 15 pecial para cada Junta, a no ser que el representante ostente
 16 poder general legalmente conferido.-ARTICULO NOVENO.-Son atri-
 17 buciones de la Junta General las que le concede la Ley y en
 18 especial las siguientes: a) Acordar cambios sustanciales en el
 19 giro de los negocios sociales; b) Nombrar Presidente, Gerente
 20 y Subgerente; c) Aprobar las cuentas, los balances e informes
 21 que presente el Presidente y el Gerente cada año; d) Resolver
 22 acerca de la forma del reparto de utilidades. En definitiva co-
 23 rresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los dere-
 24 chos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar
 25 todas las funciones que no estuvieran atribuidas a ninguna o-
 26 tra autoridad de la Compañía y orientada a solucionar proble-
 27 mas de carácter económico, financiero y administrativo que se
 28 presente en la Compañía, siendo por lo mismo atribución de la



1 Junta General interpretar en forma obligatoria para los so-
2 cios cualquier duda que se presente en la aplicación de los
3 Estatutos.-ARTICULO DECIMO:- Las resoluciones de la Junta Ge-
4 neral se tomarán por mayoría de votos.-ARTICULO DECIMO PRI-
5 MERO:-La Compañía formará un fondo de reserva en dinero efecti-
6 vo igual, por lo menos, al veinte por ciento del capital social.
7 En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades li-
8 quidas y realizadas, un cinco por ciento, por lo menos para
9 ese objeto.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-Para todos los casos
10 no previstos en estos estatutos se aplicarán las disposiciones
11 de la Ley de Compañía y del Código de Comercio en lo que fuere
12 pertinente.-DECLARACIONES:- Los socios fundadores hacen las si-
13 guientes declaraciones: PRIMERA:- Que el capital social se ha-
14 ya suscrito en su totalidad y cada uno de los socios han paga-
15 do el cincuenta por ciento de sus aportaciones, es decir que se
16 encuentran pagados veinte y cinco mil sucres del capital, esta-
17 bleciéndose un plazo de doce meses para pagar el saldo. El cer-
18 tificado bancario correspondiente formará parte de esta escri-
19 tura como documento habilitante.- SEGUNDA:- Queda autorizado
20 uno cualquiera de los promotores, mencionados en el artículo pri-
21 mero, para efectuar los trámites legales que fueren necesarios
22 para la constitución y existencia jurídica de la Compañía así
23 como para convocar a la primera Junta General de la misma. A-
24 gre que usted, señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias
25 para la validez y firmeza de esta escritura.-Firmado) Alberto
26 Bobadilla Bodero, Abogado, Registro número ochocientos setenta
27 y dos (872)- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta en la cual los
28 comparecientes se ratifican, por lo que, y por haberse cumplido

00 607



1 además, con los requisitos legales previos, queda elevada a es-
 2 critura pública para que surta todos sus efectos legales.- Que-
 3 dan agregados a mi Registro, formando parte integrante de esta
 4 escritura, los certificados emitidos por la Jefatura de Recau-
 5 daciones del Guayas, en los cuales constan que los socios fun-
 6 dadores no son deudores al fisco, el Certificado de Depósito
 7 Bancario, así como los comprobantes de pago del impuesto de
 8 Timbres Fiscales, Tasas Judiciales por concepto de Carátula y
 9 el creado a favor de los Colegios Nacionales Aguirre Abad y
 10 Dolores Sucre, de esta ciudad, texto de los cuales se inserta-
 11 rá en los testimonios que se dieren. Leída que fué, la presen-
 12 te escritura, de principio a fin, por mí el Notario, en alta
 13 voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus par-
 14 tes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
 15 el Notario de todo lo cual doy fé.- Firmado) Angel Aguila Ar-
 16 guello Cédula Unica número 09-0201220- Cédula Tributaria núme-
 17 ro 057767.- Firmado) Hugo Aguila Arguello Cédula Unica número
 18 09-0093447- Cédula Tributaria número 684112.- Firmado) Daniel
 19 Euclides Aguila N. Cédula Unica número 02-0030299- Cédula Tri-
 20 butaria número 280531- Cédula Agricultor número 58499 Eñj.-
 21 Firmado) Doctor César Moya Jiménez- Notario Cuarto del Cantón.-
 22 BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO.- Cero cero dos mil tres-
 23 cientos cuarenta y cuatro.- Guayaquil, Junio trece de mil no-
 24 vecientos setenta y tres.- C E R T I F I C A D O.- Por la pre-
 25 sente Certificamos que se ha registrado la suma de veinte y cin-
 26 co mil sucres (S/ 25.000,00) en la cuenta número mil ciento dos
 27 Depósitos de Plazo Menor-Depósitos para Integración de Capital
 28 de la Compañía "LUBRICANTES Y LACAS CIA. LTDA". (LUBRILACA), cuan-



1 ta de la que no podrá retirarse la indicada cantidad hasta
2 que la Compañía termine de constituirse legalmente; El depósi-
3 to se lo ha hecho con el siguiente detalle: Segundo Euclides
4 Aguila Noboa Dos Mil Quinientos Suces.- Angel Aguila Arguello
5 Un Mil Quinientos suces.- Hugo Aguila Arguello Veinte y un mil
6 suces.- Total Veinte y cinco mil suces.- Muy atentamente,
7 Firmado) Alberto Wither Ferretti - Sub-Gerente General-Banco
8 Sociedad General de Crédito.- SEÑOR JEFE DE RENTAS PROVINCIAL
9 DEL GUAYAS.-Agradeceré mucho de Ud. se sirva ordenar a
10 quien corresponda se confiera CERTIFICACION en la que conste
11 si: SEGUNDO EUCLIDES AGUILA NOBOA, se encuentra o no adeudando
12 al Fisco por concepto alguno a la presente fecha. Hecho, se
13 me devolvió original para hacer el uso que a bien tuviere.-
14 Es Justicia, etc.- Euclides Aguila N.- La Jefatura de Recauda-
15 ciones del Guayas.-Certifica Que el señor Aguila Noboa Daniel
16 E. poseedor de las Cédulas de Identidad número 02-0030299 -
17 Tributaria número 280531 no adeuda impuestos en esta Jefatura
18 a la fecha -Guayaquil, a cuatro de Junio de mil novecientos
19 setenta y tres.- Firmado) Almagro Velasquez Cevallos- Jefe de
20 Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello que dice Jefe Provin-
21 cial de Recaudaciones.- SEÑOR JEFE DE RENTAS PROVINCIAL
22 DEL GUAYAS.*Agradeceré mucho de Ud. se sirva ordenar a quien
23 corresponda se confiera CERTIFICACION en la que conste si:
24 HUGO AGUILA ARGUELLO, se encuentre o no adeudando al Fisco
25 por concepto alguno. Hecho se me devolvió original para hacer
26 el uso que a bien tuviere. Es justicia. Firmado) Hugo Aguila
27 Arguello.-La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-Certifica
28 Que señor: Aguila Arguello Hugo G. poseedor de las Cédulas



de Identidad número 09-0093447 y Tributaria número 684112 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, a cuatro de Junio de mil novecientos setenta y tres.-Firmado) Almagro Velasquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones de Guayas.-Hay un sello.- SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES PROVINCIAL DEL GUAYAS.- Agradeceré mucho de Ud. se sirva ordenar a quien corresponda se confiera Certificación en la que conste si:ANGEL AGUILA ARGUELLO, se encuentra o no adeudando al Fisco, a la presente fecha.Hecho, se me devolverá original para ser el uso que a bien tuviere. Es justicia, Firmado) A. Aguila A. La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-Certifica Que señor :Aguila Arguello Angel A. poseedor de las cédulas de Identidad número 09-0201220 y Tributaria número 037767 no adeuda impuesto en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, a cinco de Junio de mil Novecientos setenta y tres.-Firmado) Almagro Velasquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.-Hay un sello.-Número ciento ocho mil novecientos noventa y tres.-Por cien sucres.- Colegio Nacional Aguirre Abad-Colecturía.- Recibí de Constitución Compañía Fabricantes y Lacas Cia.Ltada. la suma de cien sucres por concepto del Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre- Los por mil adicional a las Escrituras Públicas .-Impuesto sobre la Cuantía de Cincuenta mil sucres.- Guayaquil, Junio veinte y nueve de mil novecientos setenta y tres.-Hay una firma ilegible.- Hay un sello del Colegio Nacional Aguirre Abad -Guayaquil.- Notaría Cuarta del Cantón.-Orden número ciento diez y seis mil novecientos cuarenta y uno.- l-r.-Un millón trescientos noventa mil setecientos cuarenta y dos.- Ministerio de Finanzas-Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.-Por con-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cepto de: Tasa Judicial: Cerátula treinta sures. Cúlica número
cero ochenta y dos mil ciento sesenta y dos.- Código doce mi-
llones cien mil ciento uno.- Libro Tasas y Aranceles Judicial-
les.- Valor treinta sures.- Total treinta sures.- Firmado)
Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Número Un millón trescien-
tos noventa mil setecientos cuarenta.- Ministerio de Finanzas.-
Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Nombre: Nota-
ria Cuarta del Cantón.- Por concepto de: Constitución de la
Compañía Fabricantes y Lacos C. Ltda. (HUBRILAC) Cuantía cin-
cuenta mil sures.- Código Once millones ciento veinte y sie-
te mil uno.- Libro fiscales.- Valor trescientos sures.- Once
millones ciento veinte y siete mil cuatro.- T. Salud.- doce sures.
Total trescientos doce sures.- Firmado) Jefe de Recaudaciones
o Recibidor.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero este TER-
CERR FUNDACIONTO, que sello y autorizo con mi firma, en Guaya-
quil, a los veinte y nueve dias del mes de Junio del año de
mil novecientos setenta y tres.-

EL NOTARIO.



CESAR MOYA JIMENEZ
NOTARIO CUARTO

Certifico: que con fecha de hoy fué inscrita esta escritura pú-
blica de fojas cuatro mil ciento treinta i tres a cuatro mil -
ciento cuarenta i ocho número ciento noventa i ocho del Regis-

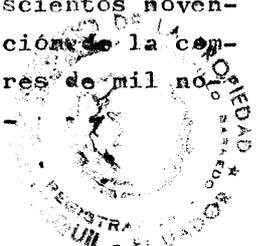
tro Mercantil en el rubro de Industriales y anotado bajo el número ca-
torce mil setenta y dos del Repertorio. Guayaquil, octubre tres de mil
novecientos setenta y tres. El Registrador de la Propiedad.-

Jose Santiago Castillo BARRERO
Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



Certifico: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta i
tres del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sa-
la de este despacho durante seis meses bajo el número trescientos noventa
i ocho un extracto de la escritura pública de Constitución de la com-
pañía "LUBRICANTES Y LACAS C. Ltda." Guayaquil, octubre tres de mil no-
vecientos setenta y tres. El Registrador de la Propiedad.-

Jose Santiago Castillo BARRERO
Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



Certifico: que con fecha de hoy quedan archivados los comprobantes de
pago de Registro, Defensa Nacional, tibres y Cámaras de Comercio e In-
dustrias correspondientes a la Matrícula de Comercio de la compañía
"LUBRICANTES Y LACAS C. Ltda." Guayaquil, octubre tres de mil noventa-
y-tres. El Registrador de la Propiedad.-

Jose Santiago Castillo BARRERO
Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

REVISADO
E. L. P.

